



NELSON DARIO RAMIREZ ROJAS <juridica@corabastos.com.co>

OBSERVACIONES. Convocatoria Pública No. 001 de 2017.

Gina Carolina Tovar <comercial.bogota@csicolombia.net>
Para: juridica@corabastos.com.co

16 de enero de 2017, 16:33

Buenas Tardes.

En relación con el proceso de la referencia, que tiene por objeto la prestación de servicios de operación del centro de monitoreo y control de CORABASTOS, me permito remitir las observaciones al pliego de condiciones dentro del término establecido en el cronograma.

Gracias.

Cordial Saludo.

-

GINA CAROLINA TOVAR CH.
Directora Comercial y de Servicio al Cliente



Grupo Colombiano de
SEGURIDAD INTEGRAL

GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL
ADVISEGAR LTDA SEGURIDAD PRIVADA
Calle 97 A # 51-66 La Castellana
6 348201 Ext. 104 - 311 2060950

Política de Gestión

Prestamos servicios especializados de seguridad integral diseñados de acuerdo a las necesidades de nuestros clientes para mitigar sus riesgos y brindarles protección y tranquilidad.

Estamos comprometidos con:


- 1. El mejoramiento continuo, especialmente hacia el desarrollo de competencias de nuestro personal y la aplicación de tecnologías de punta.*
- 2. El cumplimiento estricto de la ley y de los requisitos de nuestros clientes.*
- 3. Promover la seguridad, salud y bienestar de nuestros trabajadores.*
- 4. La prevención de actividades ilícitas en el desarrollo de nuestro objeto social.*
- 5. El control del impacto ambiental que surja del desarrollo de nuestro objeto social.*
- 6. La adopción de prácticas de responsabilidad social dirigidas hacia los grupos de influencia de la organización.*

Todo lo anterior tendiente a garantizar la satisfacción de nuestros clientes, fomentar el respeto y la justicia para con nuestros empleados y cumplir las expectativas de rentabilidad, crecimiento y generación de valor para nuestros accionistas.



2 archivos adjuntos

 **OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.pdf**
509K

 **CIRCULAR EXTERNA No. 375 de 2014 - Expedición de certificaciones.pdf**
83K



CIRCULAR EXTERNA

No. 2014700000375 de 2014



PARA: TODOS LOS SERVICIOS DE VIGILANCA Y SEGURIDAD PRIVADA Y CIUDADANÍA EN GENERAL

DE: SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

ASUNTO: EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES

FECHA: 18-11-2014

Continuando con la política de simplificar los procesos y reducir los trámites, suprimiendo la duplicidad de funciones, se expide la siguiente circular en la cual se informa al sector, que a partir de la fecha, esta entidad se abstendrá de expedir certificaciones sobre el estado patrimonial de los servicios de vigilancia y seguridad privada, atendiendo a que dicha función corresponde a los contadores o revisores fiscales, según sea el caso, de cada una de las empresas.

Se sugiere que los pliegos de condiciones o términos referencia de los diferentes procesos contractuales que se adelanten en vigilancia y seguridad privada, no exijan certificaciones en este sentido, teniendo en cuenta la falta de competencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para expedirla y por cuanto el Estatuto Contractual no lo dispuso así. Por el contrario, actualmente es a través del Registro único de Proponentes y de los indicadores financieros solicitado en cada proceso en particular que podrá establecerse la situación financiera de los oferentes o proponentes en cada proceso.

Así mismo esta Superintendencia se abstendrá de expedir certificaciones relacionadas con la existencia y representación legal de las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, toda vez que en virtud del Decreto 019 de 2012 y tal como lo señala la Circular Externa No.20147200000185 del 5 de junio de 2014 expedida por esta Entidad, "la función de registro de los actos, libros y documentos respecto de los cuales la ley exija esta formalidad y la certificación de existencia y representación legal de las organizaciones supervisadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, estará a cargo de las Cámaras de Comercio de su domicilio principal, de acuerdo con las normas previstas para el registro mercantil y/o Registro Único Empresarial y Social RUES, observando lo dispuesto en el Decreto anti tramites y demás normas que lo adicionen, modifiquen o complementen, sin perjuicio de las autorizaciones especiales que para

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Ivonne Janeth Camargo Latorre		18-11-2014
Revisado para firma por	Carlos Manuel Peña Iragorri		18-11-2014

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.





MinDefensa

PROSPERIDAD
PARA TODOS

FORMATO
CIRCULAR

SuperVigilancia

Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

efectuar los registros, deba expedir esta Superintendencia de acuerdo con sus facultades".

Con respecto a las reformas estatutarias, éstas deberán inscribirse en la Cámara de Comercio del domicilio de la organización o ante quien haga sus veces, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de realización de la asamblea. En este sentido ya se ha pronunciado la Superintendencia a través de la Circular Externa No.20147200000185 del 5 de junio de 2014, razón por la cual no procede la expedición de certificaciones de registro o modificación de estatutos de cooperativas.

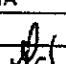
Con base en lo anterior, la Superintendencia sólo certificará sobre las siguientes situaciones:

- Que se encuentra en trámite la renovación de la licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, y
- El estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto a las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco años)

Las certificaciones que se expidan tendrán una vigencia de noventa (90) días.

La presente circular rige a partir de su publicación.


CARLOS MANUEL PEÑA IRAGORRI
 Superintendente de Vigilancia y Seguridad Privada (E)

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Tramitado y Proyectado por	Ivonne Janeth Camargo Latorre		18-11-2014
Revisado para firma por	Carlos Manuel Peña Irigorri		18-11-2014
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



Bogotá, D.C., 16 de Enero de 2017.

Señores

CORPORACION DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A.

CORABASTOS

GERENCIA GENERAL

Av. Cra 80 No. 2 – 51

Edificio Administrativo, Piso 4º, Oficina Jurídica

juridica@corabastos.com.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: Convocatoria Pública No. 001 de 2017.

RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS, en calidad de representante legal de **GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL ADVISEGAR LTDA SEGURIDAD PRIVADA**, de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones del proceso de la referencia, cuyo objeto es **“PROCESO DE SELECCIÓN PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE OPERACIÓN DEL CENTRO DE MONITOREO Y CONTROL DE LA CORPORACIÓN DE ABASTOS DE BOGOTÁ S.A. CORABASTOS”**, me permito presentar las siguientes observaciones al pliego de condiciones dentro del término establecido.

NUMERAL 3.1.15.1.1. Certificación de Vigencia de la Licencia de Funcionamiento.

“El proponente deberá adjuntar la certificación vigente sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento expedida por autoridad competente. La Corporación podrá verificar ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la autenticidad de dicha certificación. Así mismo se dará aplicación al artículo 35 del Decreto 019 de 2012 en caso de encontrarse en trámite de renovación de la licencia”.

Solicitamos se elimine esta exigencia del pliego de condiciones, de acuerdo con la Circular Externa No. 375 de 2014 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual se establece que las certificaciones que emite esta entidad son:

Dirección: Calle 97 A No. 51 - 66

Teléfono: (+ 571) 634 8201

Correo: gerencia.administrativa@csicolombia.net

Sede - Bogotá (Colombia)



- Que se encuentra en trámite la renovación de la licencia de funcionamiento de los servicios de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, y
- El estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto a las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco años)

De acuerdo con lo anterior, nos permitimos remitir dicha circular con el fin de que se realice el respectivo ajuste en el pliego de condiciones y que para aquellos casos en los cuales la licencia se encuentre vigente no se requiera de la certificación de vigencia.

NUMERAL 3.2.1. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS EN RELACION CON EL PERSONAL REQUERIDO ANEXO 1.

PERFIL Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL

"El personal propuesto deberá cumplir con el perfil mínimo en materia de estudios, entrenamiento, capacitación, experiencia y habilidades, tal como se expone más adelante; el cumplimiento de los perfiles deberá ser acreditado por el proponente al momento de iniciar el contrato mediante los documentos idóneos tales como diplomas, actas, certificaciones, licencias, carta de intención y demás, a excepción del coordinador, un supervisor, y los vigilantes expertos en cámaras que iniciarían sus labores el 1 de febrero de 2017 no los que inician el 1 de junio de 2017, de los cuales se debe incluir con la propuesta las hojas de vida con sus respectivos soportes; del resto del personal se debe hacer simplemente el ofrecimiento".

(Subrayado y negrilla fuera de texto).

En aras del principio de economía, nos permitimos solicitar de manera atenta, que la acreditación del personal sea una condición para el contratista, toda vez que se constituye en un desgaste tanto para los proponentes presentar hojas de vida y soportes, como para la Administración al momento de la evaluación respectiva. Aunado a lo anterior, es importante precisar que el personal ofrecido, no es el mismo que finalmente prestará el servicio en las instalaciones de la Entidad, por lo que esta documentación es referente a la futura contratación y por tanto no se hace necesaria para la comparación de ofertas, ya que corresponde al contratista acreditar dicha condición.

Dirección: Calle 97 A No. 51 - 66
Teléfono: (+ 571) 634 8201
Correo: gerencia.administrativa@csicolombia.net
Sede - Bogotá (Colombia)



En consecuencia, solicitamos se ajuste de igual forma el párrafo No. 4 del numeral 4.4. del pliego de condiciones, aclarando que la información debe ser acreditada por el contratista y no por el oferente.

PAGINA 57 DEL PLIEGO DE CONDICIONES

"Programa mensual de capacitación: Para la presentación de la propuesta el proponente deberá presentar un programa de capacitación, salud ocupacional y bienestar dirigido al personal del dispositivo de Supervisión y Control".

Solicitamos de manera atenta, que la acreditación de esta condición se constituya para el contratista y no para el oferente, toda vez que son documentos referentes de igual forma para la futura contratación.

NUMERAL 3.3. REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD FINANCIERA

Solicitamos de manera atenta, se disminuya el nivel de liquidez mínimo solicitado para la acreditación de la capacidad financiera, pues de acuerdo con las condiciones del mercado de las empresas del sector el mismo oscila entre 2.5. y 2.8., por lo que solicitamos se ajuste el requerimiento para determinar la admisibilidad de la oferta en el presente proceso de selección. En consecuencia, solicitamos que el indicador corresponda a igual o mayor a 2.5, el cual resulta ser idóneo y satisfactorio para ejecutar adecuadamente el contrato derivado del presente proceso y a efectos de garantizar los pagos normales y todos aquellos que adicionalmente demande el contrato, pues es ajustado a la realidad económica y alcanzado por los posibles oferentes interesados en el proceso.

EVALUACIÓN DEL FACTOR PRECIO (600 PUNTOS):

"El factor precio se evaluará con base en las tarifas de servicio 2016 las cuales se reajustarán con base en el incremento del salario mínimo para la vigencia 2017 y 2018 respectivamente".

Entendemos que la oferta económica debe realizarse con precios del año 2017 y para la vigencia 2018 se realizarán los ajustes correspondientes.

FACTOR DE CALIDAD QUE COMPRENDE LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA MINIMA Y LA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD:

Solicitamos que la acreditación de la experiencia para la **evaluación de la calidad**, corresponda a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada con el apoyo de medios tecnológicos o de sistemas de seguridad, en

Dirección: Calle 97 A No. 51 - 66
Teléfono: (+ 571) 634 8201
Correo: gerencia.administrativa@csicolombia.net
Sede - Bogotá (Colombia)



concordancia con el objeto del presente proceso de selección que corresponde a la prestación de un servicio de vigilancia física con el apoyo de medios adicionales y a lo establecido en el Decreto 356 de 1994 Estatuto de Vigilancia y seguridad privada que establece: "

ARTICULO 5o. MEDIOS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. Los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán utilizar para el desarrollo de sus actividades aquellas armas de fuego, recursos humanos, animales, tecnológicos o materiales, vehículos e instalaciones físicas, y cualquier otro medio autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

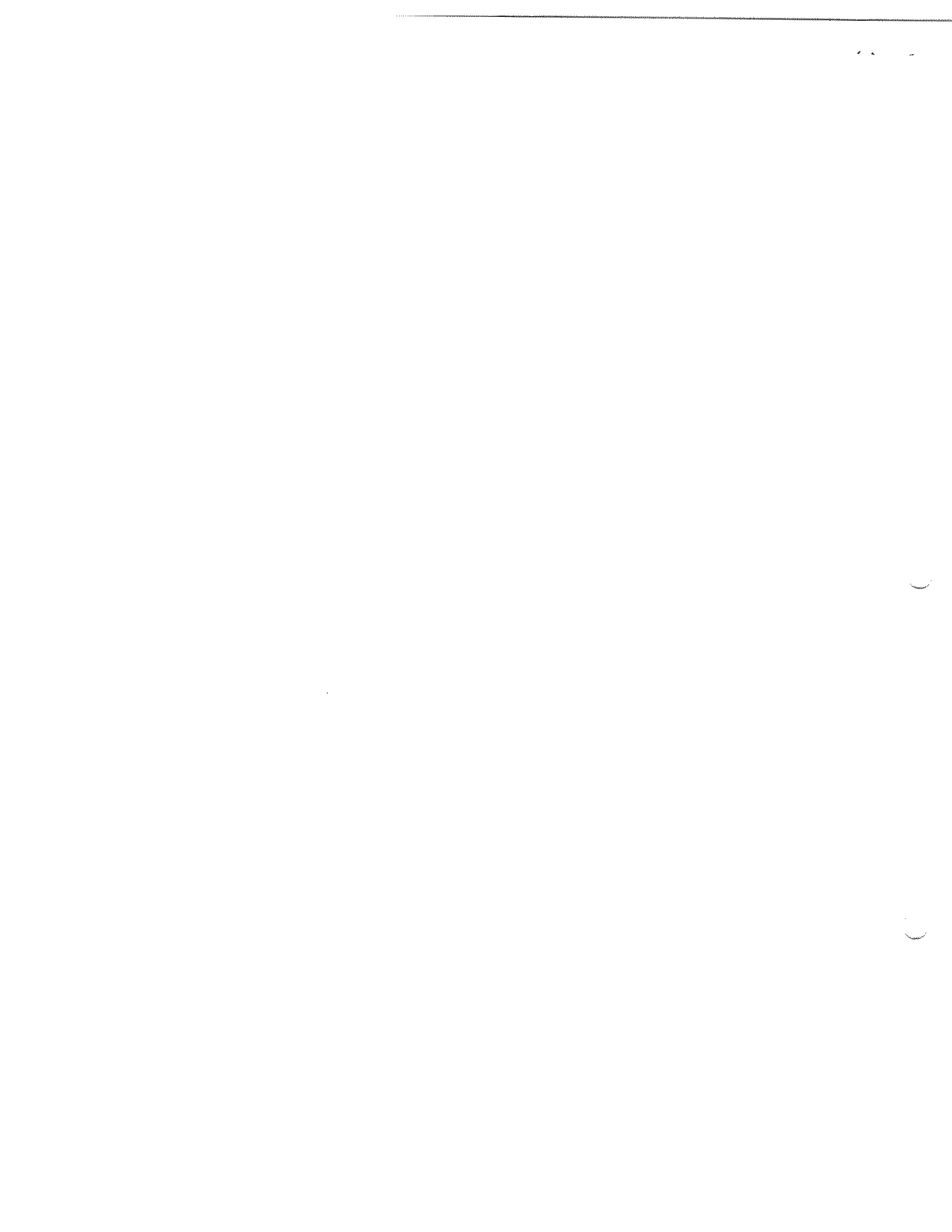
ARTICULO 95. MEDIOS Y EQUIPOS. Los servicios de vigilancia y seguridad privada deben tener equipos de seguridad, de comunicaciones, de transporte, instalaciones y los elementos necesarios para desarrollar su labor con las licencias y autorizaciones vigentes expedidas por las autoridades competentes.

Adicionalmente y de acuerdo con la clasificación del RUP el código aplicable al presente proceso de selección corresponde al 921217 que hace referencia a: "*Servicios de sistemas de seguridad*".

De acuerdo con lo anterior y como quiera que las empresas prestadoras de servicios de vigilancia y seguridad privada utilizan los equipos tecnológicos como un medio empleado para la prestación del servicio, son adicionales y por ende corresponden al apoyo de la prestación de los servicios de vigilancia humana, reiteramos que la acreditación para todas las certificaciones debe corresponder al código 921217 que corresponde al objeto del proceso.

ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL SERVICIO

De conformidad con lo establecido en la Circular 015 de 2016 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, todo elemento adicional necesario para prestar el servicio, debe ser cobrado de manera anexa, por lo que solicitamos que los elementos necesarios para el servicio establecidos en la página 58 del pliego de condiciones, se incluyan en el formato de propuesta económica.





Grupo Colombiano de
SEGURIDAD INTEGRAL

CIRCULAR 015 DE 2016.

2- SERVICIOS ADICIONALES A LOS CONTEMPLADOS EN LA TARIFA

La Circular Externa No. 014 de 17 de junio de 2008 precisó: "(...) Con base en lo establecido en el artículo 92 del Decreto Ley 356 de 1994, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 4950 de 2007 (...). Es necesario recordar que la aplicación de estas tarifas mínimas deben observarse por todas las empresas de vigilancia y seguridad privada en sus cotizaciones y propuestas y con corresponsabilidad, por todas aquellas personas naturales y entidades públicas o privadas que contraten sus servicios. La contravención a lo acá descrito acarreará la imposición de las sanciones a que haya lugar sin perjuicio del respeto de los derechos constitucionales y en especial del debido proceso".

De conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007, cuando los usuarios contratantes requieran de servicios o bienes adicionales, estos deberán ser cotizados o propuestos por las empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada que los ofrezcan a precios o valores reales y de mercado, y por ende, deben ser contratados de esa manera por quienes estén interesados en ellos, so pena de incurrir en prácticas restrictivas de la competencia, como por ejemplo precios predatorios, es decir, aquellos que dan a los clientes de un mercado competitivo o cuyas tarifas no están sujetas a regulación, tarifas inferiores a los costos operacionales, especialmente cuando la misma empresa presta servicios en otros mercados en los que sus tarifas están sujetas a regulación, con el ánimo de desplazar competidores o ganar posición dominante ante el mercado o clientes potenciales.

Atentamente,

RAFAEL RICARDO ESPARZA RHENALS

Representante Legal

GCSI GRUPO COLOMBIANO DE SEGURIDAD INTEGRAL

ADVISEGAR LTDA SEGURIDAD PRIVADA

NIT: 860.350.044-5

Calle 97 A No. 51 - 66

Comercial.bogota@csicolombia.net

Bogotá, D.C.

Dirección: Calle 97 A No. 51 - 66

Teléfono: (+ 571) 634 8201

Correo: gerencia.administrativa@csicolombia.net

Sede - Bogotá (Colombia)

www.csicolombia.net

